



Escuelas Charter Provident

PCS Central: 1400 Troy Hill Road, Pittsburgh, PA 15212

Teléfono: 412-709-5160 y Fax: 412-407-3712

PCS Oeste: 200 Quigley Drive, Baden, PA 15005

Teléfono: 412-709-5160 y Fax: 412-407-3712

Aviso anual de servicios y programas de educación especial para estudiantes con discapacidades



TABLA DE CONTENIDO

3	Niño encuentra
4	Procedimientos de selección, evaluación y colocación
4	Evaluaciones educativas independientes
6	Educación pública gratuita y apropiada
8	Estudiantes discapacitados protegidos: Capítulo 15

Servicios de educación especial

HALLAZGO DE NIÑOS (§300.125)

La política de Provident Charter School es que todos los estudiantes con discapacidad, independientemente de su gravedad, que requieran educación especial y servicios relacionados, sean identificados, ubicados y evaluados. Esta responsabilidad está estipulada por la ley federal conocida como la Ley de Mejora de la Educación para Individuos con Discapacidades de 2004, 20 USC § 1200 y siguientes ("IDEA 2004").

El Capítulo 711 del Título 22 del Código de Pensilvania requiere la publicación de un aviso a los padres suficiente para informar a los padres/tutores de los niños que solicitan ingreso o ya están inscritos en Provident Charter School sobre (1) los servicios y programas de educación especial disponibles, (2) cómo solicitar dichos servicios y programas, y (3) las actividades de detección sistemática que conducen a la identificación, ubicación y evaluación de los niños con discapacidades inscritos en Provident Charter School.

Sistema de Difusión y Concientización Pública. La

Escuela Charter Provident utiliza un sistema de difusión y concientización pública para identificar y localizar a los niños que se consideran elegibles para educación especial. La Escuela Charter Provident proporciona información sobre dónde encontrar más información sobre los programas de educación especial mediante anuncios electrónicos (avisos electrónicos y sitio web), vallas publicitarias, informes anuales y programas de participación familiar (abiertos a las familias y a la comunidad). Esta iniciativa de concientización pública incluye información sobre posibles indicios de retrasos en el desarrollo y otros factores de riesgo que podrían indicar discapacidades. El proceso implica notificar a los padres de familia de toda la escuela sobre las actividades de identificación de los niños y los procedimientos seguidos para garantizar la confidencialidad de la información relacionada con los estudiantes con discapacidades o los niños pequeños elegibles, como se describe en este capítulo.

Indicadores y factores de riesgo

Algunas indicaciones de que su hijo puede estar en riesgo de tener discapacidades del desarrollo, académicas, adaptativas y/o físicas, sensoriales, mentales o emocionales pueden incluir: •

Problemas constantes para llevarse bien con los demás; •

Dificultad para comunicarse; •

Dificultad para realizar tareas que requieren lectura, matemáticas y/o escritura; • Dificultad para ver o escuchar, lo que interfiere con la capacidad de comunicarse; • Problemas de salud que afectan el rendimiento educativo, incluidos los problemas de atención; • Falta de interés o capacidad en actividades apropiadas para su edad; • Resistencia al cambio, o • Un trastorno emocional durante un período

prolongado que afecta la capacidad de su hijo para aprender

Las directrices federales, establecidas en la Ley Que Ningún Niño Se quede Atrás de 2001, exigen que las escuelas locales identifiquen a los niños sin hogar. El mandato federal y la Escuela Charter Provident buscan garantizar que los niños y jóvenes sin hogar tengan acceso a una educación pública gratuita y apropiada en igualdad de condiciones con los demás niños. Los niños que...

Las personas sin hogar, incluidas aquellas que viven con otras personas en situaciones de emergencia, pueden calificar para recibir asistencia con el transporte y el almuerzo escolar para que puedan permanecer en su escuela de origen. Si cree que su hijo puede ser elegible para estos servicios, comuníquese con el director o el consejero escolar de la escuela de su hijo.

Procedimientos de Selección, Evaluación y Ubicación. Los procesos sistemáticos de selección y derivación de Provident Charter School identifican y derivan a los estudiantes que se consideran elegibles para servicios de educación especial para su evaluación. Estos procesos incluyen la revisión de datos grupales, como registros acumulativos, registros de matrícula, historiales médicos, boletas de calificaciones, puntajes de pruebas de capacidad y rendimiento, y las pruebas iniciales de admisión académica. Provident Charter School cuenta con evaluaciones de rendimiento repetidas, que incluyen evaluaciones estandarizadas de lectura y matemáticas, desempeño en el aula (académico y conductual) y evaluaciones de referencia.

Provident Charter School, como lo exige la sección 1402 del código escolar, realiza de manera rutinaria evaluaciones de la audición de un niño (1.º, 2.º, 3.º y 7.º grado), agudeza visual (todos los años a partir del primer grado), evaluación del índice de masa corporal (1.º grado a 8.º grado) y evaluación de las habilidades del habla y el lenguaje (cuando el padre o maestro hace una derivación).

La evaluación de un estudiante por parte de un maestro o especialista para determinar las estrategias de enseñanza adecuadas para la implementación del currículo no se considera una evaluación de elegibilidad para educación especial y servicios relacionados. Se requiere el consentimiento de los padres antes de realizar una evaluación integral y no se interpretará como consentimiento para que su hijo reciba servicios de educación especial y servicios relacionados. Los padres que sospechen que su hijo es elegible para servicios de educación especial tienen derecho a solicitar una evaluación por parte de un equipo multidisciplinario en cualquier momento, independientemente del resultado de la evaluación, mediante una solicitud escrita o verbal dirigida al director del establecimiento o al director de Servicios Estudiantiles al 412-709-5160. El formulario de autorización para la evaluación estará disponible para los padres dentro de los diez días calendario posteriores a la solicitud.

Según la Ley IDEA 2004, una evaluación implica el uso de diversas herramientas y estrategias de evaluación para recopilar información relevante sobre el funcionamiento, el desarrollo y el rendimiento académico. Las evaluaciones pueden incluir, entre otras cosas, la revisión del expediente académico del estudiante, observaciones en el aula, la recopilación de información de padres y maestros, pruebas individuales de rendimiento e inteligencia, y una evaluación funcional del comportamiento.

Evaluaciones Educativas Independientes. Una

Evaluación Educativa Independiente (EEI) es una evaluación realizada por un examinador calificado que no es empleado de Provident Charter School. Los padres tienen derecho a solicitar una EEI con fondos públicos si no están de acuerdo con una evaluación obtenida por una LEA. Solo se puede presentar una solicitud por evaluación o reevaluación escolar al Director de Educación Especial.

Provident Charter School responderá dentro de un plazo razonable y sin demoras innecesarias mediante la emisión de una Notificación de Colocación Educativa Recomendada (NOREP) que apruebe o desaprobe la solicitud. Si la solicitud de una EEI se deniega con fondos públicos, Provident Charter School deberá solicitar una audiencia de debido proceso.

Si Provident Charter School aprueba la solicitud, se deben seguir las siguientes pautas: 1. Completar el formulario de

"Divulgación de Información": El padre o la madre debe firmar la autorización para divulgar información y compartir el informe de evaluación actual y el PEI, si está disponible, con el evaluador independiente. La autorización también exige que el evaluador divulgue toda la información a Provident Charter School.

2. Si la IEE se realiza a expensas públicas, debe realizarse dentro del estado de Pensilvania.

3. La evaluación de un niño para detectar autismo, trastornos emocionales, discapacidad intelectual, discapacidades múltiples, otros impedimentos de salud, discapacidad específica de aprendizaje o lesión cerebral traumática debe ser realizada por un psicólogo escolar certificado en el estado de Pensilvania.

a. Se debe realizar una evaluación para detectar otras discapacidades (por ejemplo, del habla y del lenguaje).

realizada por una persona autorizada o certificada para realizar e interpretar evaluaciones en el área o áreas de interés.

4. La IEE, a expensas públicas, no puede exceder los \$2,500 sin la aprobación de Provident Charter Escuela.

5. Observación de al menos 45 minutos del estudiante en su programa educativo actual.

configuración.

El informe escrito del IEE deberá incluir los siguientes criterios:

a. Una explicación clara de los resultados de las pruebas y evaluaciones; b. Un

resumen completo de todos los puntajes de las pruebas, incluyendo los de todas las pruebas estandarizadas.

administradas, todas las puntuaciones aplicables de escala completa o de batería, puntuaciones de dominio o compuestas y puntuaciones de subpruebas informadas en formato estándar,

escalar o de puntuación T; c. Un resumen completo de toda la información obtenida o revisada de fuentes distintas de las pruebas realizadas por el evaluador; d. El

evaluador obtendrá información sobre el desempeño (académico y

(conductual) de al menos un docente actual del estudiante en las siguientes áreas: Lengua y Literatura Inglesas (ELA), Lectura, Matemáticas, Ciencias y Estudios Sociales. e.

Recomendaciones específicas para la programación educativa; f. El evaluador

debe firmar el informe; g. El informe completo debe

entregarse a Provident Charter School junto con el informe a los padres. h. La administración de todas las pruebas y procedimientos de evaluación

determinará o descartará la existencia de discapacidades definidas en la IDEA y el Capítulo 14.

El incumplimiento de las siguientes pautas puede resultar en la denegación de la solicitud de los padres para una IEE, a cargo de Provident Charter School. Si los padres obtienen una IEE, independientemente de quién la financie, Provident Charter School debe considerar los resultados de la evaluación si _____

Cumple con los criterios de cualquier decisión tomada para la provisión de una Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE) al estudiante [34 CER § 300.502 (c)(1)]. Es importante recordar que, según la Ley IDEA de 2004, la obligación de la escuela es únicamente considerar los resultados de cualquier EEI. No existe ningún requisito sobre la importancia que la escuela debe otorgar a la EEI ni sobre la obligación de la escuela de incorporar sus recomendaciones en el programa educativo del estudiante. Esto aplica incluso si la EEI fue financiada con fondos públicos.

Educación Pública Gratuita y Adecuada. La Escuela

Charter Provident ofrece educación pública gratuita y apropiada a los estudiantes elegibles, de acuerdo con los mandatos estatales y federales. Para ser elegible, el niño debe necesitar instrucción especialmente diseñada y cumplir con los criterios de elegibilidad para una o más de las siguientes discapacidades físicas o mentales, según lo descrito en los Estándares Estatales de Pensilvania:

- Autismo •
- Sordoceguera • Sordera
- Trastorno emocional • Deficiencia auditiva •
- Discapacidad intelectual •
- Discapacidades múltiples •
- Deficiencia ortopédica • Otra discapacidad de salud •
- Discapacidad específica del aprendizaje • Deficiencia del habla o del lenguaje • Lesión cerebral traumática •
- Deficiencia visual, incluida la ceguera

La Ley de Mejora de la Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) de 2004 proporciona definiciones legales de las discapacidades enumeradas anteriormente, que pueden diferir de los términos utilizados en la práctica médica o clínica.

Los programas y servicios diseñados para satisfacer las necesidades de los estudiantes elegibles incluyen:

- El desarrollo anual de un Plan Educativo Individualizado (IEP) • Una reevaluación multidisciplinaria trienal para los estudiantes con discapacidades (excepto aquellos estudiantes con discapacidades intelectuales, donde la evaluación sigue siendo bienal).
- Un continuo completo de apoyo a la educación especial, que incluye: • Itinerante:
 - Apoyos y servicios de educación especial proporcionados por programas de educación especial. personal durante el 20% o menos de la jornada escolar
- Suplementario: El personal de educación especial proporciona apoyos y servicios de educación especial durante más del 20 % del día, pero menos del 80 % de la jornada escolar.
- Tiempo completo: Apoyos y servicios de educación especial proporcionados por personal educativo durante el 80% o más de la jornada escolar

- Un continuo completo de tipos de apoyo a la educación especial, que incluye:
 - Apoyo para autistas : abordar las necesidades principalmente en las áreas de comunicación, habilidades sociales o comportamientos consistentes con los de los trastornos del espectro autista. • Apoyo para ciegos o con discapacidad visual : estudiantes con discapacidad visual, incluida la ceguera. • Apoyo para sordos o con dificultades auditivas : estudiantes con discapacidad de sordera o discapacidad auditiva
 - Apoyo emocional : servicios para estudiantes con una discapacidad que requieren servicios principalmente en las áreas de desarrollo social o emocional o comportamiento funcional.
 - Apoyo al aprendizaje : servicios principalmente en las áreas de lectura, escritura, habilidades de matemáticas, habla o escucha relacionadas con el desempeño académico • Apoyo de habilidades para la vida : servicios principalmente en las áreas académicas, funcionales o habilidades vocacionales necesarias para una vida independiente
 - Apoyo para discapacidades múltiples : estudiantes con más de una discapacidad, cuyo resultado es un impedimento grave que requiere servicios principalmente en las áreas de habilidades académicas, funcionales o vocacionales necesarias para la vida independiente. • Apoyo físico : estudiantes con una discapacidad física que requieren servicios principalmente en las áreas de desarrollo de habilidades motoras funcionales
 - Apoyo del habla y el lenguaje : estudiantes con problemas del habla y el lenguaje discapacidades que requieren servicios principalmente en las áreas de comunicación

La extensión y la ubicación de los servicios de educación especial se proporcionan según las necesidades y capacidades identificadas del estudiante, así como la intensidad de la intervención específica, y no según la categoría de discapacidad. Se elaborará un PEI para los estudiantes elegibles, en colaboración con los padres, educadores y otras personas relevantes involucradas en la educación del niño.

Según la Ley IDEA 2004, Sección 300.34, Servicios Relacionados se refiere al transporte y a los servicios de desarrollo, correctivos y de apoyo necesarios para que un niño con discapacidad se beneficie de la educación especial. Los servicios relacionados pueden incluir, entre otros, cualquiera de los siguientes, sin costo para los padres:

- Servicios de habla y lenguaje • Servicios/ programas de apoyo auditivo y audiología • Servicios psicológicos • Fisioterapia y terapia ocupacional
- Servicios de asesoramiento • Servicios/programas de apoyo para la visión, la orientación y la movilidad • Servicios de salud escolar
- Consulta y capacitación para padres • Transporte

Según las regulaciones estatales, una reunión del equipo del IEP, con la participación de los padres o tutores, debe programarse dentro de los 30 días calendario posteriores a la fecha del informe de evaluación. Si un estudiante califica para servicios de educación especial, se deben entregar copias del informe de evaluación al padre o tutor al menos 10 días lectivos antes de la reunión del equipo del IEP. Si un padre o la LEA solicita una reunión del equipo del IEP antes del plazo de diez días lectivos, el padre o tutor debe renunciar a la solicitud por escrito.

A los padres se les presenta un Aviso de Ubicación Educativa Recomendada (NOREP), que describe el programa, los servicios y la ubicación de los mismos. Si los padres no están de acuerdo con el programa recomendado, ellos o Provident Charter School pueden optar por una reunión informal, una mediación o una audiencia imparcial de debido proceso para determinar el programa más adecuado para el niño.

Estudiantes con discapacidad protegidos: Capítulo 15

(Contratos de servicio de la Sección 504)

En cumplimiento con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Provident Charter School proporcionará adaptaciones y modificaciones razonables para garantizar que los estudiantes con discapacidad que cumplan los requisitos tengan igualdad de oportunidades para participar en el programa y las actividades escolares en la medida de lo posible. Para ser considerado estudiante con discapacidad protegido, el niño debe tener una discapacidad mental o física que limite o prohíba sustancialmente la participación o el acceso a un aspecto del programa escolar y que, por lo demás, cumpla los requisitos de la legislación aplicable. Estos servicios o adaptaciones se proporcionan sin discriminación ni costo para el estudiante ni su familia.

Estos servicios y protecciones para estudiantes con discapacidades pueden diferir de los que se aplican a los estudiantes elegibles para servicios de educación especial o a aquellos considerados elegibles. Provident Charter School o los padres pueden iniciar una evaluación si consideran que un estudiante está protegido por una discapacidad amparada por las regulaciones del Capítulo 14. Para obtener más información sobre los procedimientos de evaluación y la prestación de servicios a estudiantes protegidos, los padres deben comunicarse con el Director de Educación Especial de la escuela.